

**RESOLUCION 293 DE 2017**  
(4 de septiembre de 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A UN SERVIDOR PUBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UNA NÓMINA TEMPORAL EN LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA"**

La Gerente de la Beneficencia de Antioquia, en uso de sus facultades legales, ordenanzas y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

**CONSIDERANDO**

- a) Que según el numeral 4 del artículo 8° del Decreto 819 de 1996, le corresponde a la Junta Directiva "determinar la planta de personal de la entidad con sujeción a las normas que expida la Asamblea, sobre categorías y escalas de remuneración de los empleos y someterla a aprobación del Gobierno Departamental
- b) Que la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia, mediante Acuerdo No. 01 de febrero 4 de 2016, facultó temporalmente a la Gerente para ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales al Decreto 2484 de 2014 y para adelantar el estudio técnico para la modernización de la estructura y la planta de personal. Posteriormente mediante el Acuerdo No. 05 del 15 de julio de 2016 y Acuerdo No. 018 de diciembre 12 de 2016, la Junta Directiva amplió las anteriores facultades y las confirió hasta el 30 de junio de 2017.
- c) Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, al referirse a las reformas de plantas de personal, establece que deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.
- d) Que teniendo en cuenta lo anterior, entre la Beneficencia de Antioquia y la Universidad de Antioquia se suscribió el contrato interadministrativo No. 181 de 2016, cuyo objeto era "realizar el estudio técnico de modernización en la Beneficencia de Antioquia, según la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública" con el fin de modernizar la estructura organizacional, la planta de personal, la escala salarial y el manual de funciones y competencias laborales.




e) Que en cumplimiento del objeto contractual señalado, la Universidad de Antioquia adelantó el estudio técnico para la modernización de la estructura organizacional, la planta de personal, la escala salarial y el manual de funciones y competencias laborales, contando con la participación de las diferentes dependencias.

f) Que, BENEDAN por intermedio de la Universidad de Antioquia, contratada para tal fin, elaboró todo el diagnóstico, los estudios técnicos, los análisis de cargas de trabajo, que se constituyeron en el soporte para definir su nueva estructura, además de consolidar su nueva planta de empleos y manual específico de funciones y competencias laborales.

g) Que, dicho estudio además concluyó que, de conformidad con el objeto, la misión, la plataforma estratégica, el sistema de calidad y de acuerdo con el diagnóstico institucional, BENEDAN requiere fortalecer su estructura para poder desarrollar su propósito misional y consolidar su diseño organizacional centrado en procesos para permitir la integración, el trabajo en equipo y su articulación con todas las áreas de gestión.

h) Que con base en las conclusiones arrojadas por el estudio elaborado por la Universidad de Antioquia, la Junta Directiva expidió los siguientes actos administrativos:

- *Acuerdo No. 11 del 16 de mayo de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura administrativa de la Beneficencia de Antioquia BENEDAN, y se definen sus unidades administrativas".*
- *Acuerdo No. 12 del 16 de mayo de 2017, "Por el cual se establece la Planta de Personal de la Beneficencia de Antioquia y se conceden unas facultades".*
- *Acuerdo No. 13 del 16 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se establece el sistema de evaluación de empleos, se crean las escalas de remuneración para los empleos de la Beneficencia de Antioquia BENEDAN y se dictan otras disposiciones".*

i) Que el Acuerdo No. 012, artículo 13°, establece lo siguiente:

El gerente por medio de un acto administrativo podrá redistribuir los cargos teniendo en cuenta la estructura interna, el nivel jerárquico, funciones, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos; asimismo, podrá modificar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias a que se refiere los Decretos 770, 785 y 2035 de 2005, 2484 de 2014 y 1083 de 2015, reglamentarios de la Ley 909 de 2004 y podrá definir los requisitos mínimos de cada cargo y adoptar el Manual de Funciones que considere pertinente para la Entidad, de conformidad con los Decretos 770, 785 y 2035 de 2005, 2484 de 2014 y 1083 de 2015, reglamentarios de la Ley 909 de 2004.

PARAGRAFO: Las anteriores facultades solo podrán utilizarse en virtud del ajuste objeto de los Acuerdos 11 y 12 de 2017.

*Handwritten signature*

j) Que con la finalidad de que la implementación de la reestructuración genere el menor impacto posible en las relaciones laborales con los servidores y que de esta manera se mantenga la mayor cantidad posible del personal existente vinculado, se hace necesario hacer una redistribución de los cargos teniendo en cuenta las facultades dadas en el Acuerdo 12 de 2017 "Por el cual se establece la Planta de Personal de la Beneficencia de Antioquia y se conceden unas facultades".

k) Que el artículo 9 del Acuerdo 012 de 2017, prescribe que:

*Artículo 9°. Incorporación a la nueva planta: La incorporación de los servidores actuales a la nueva planta de personal que se adopta en el presente acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, hasta cuando las condiciones fácticas, legales y financieras lo permitan.*

*Parágrafo 1. Se exceptúa del plazo anterior la provisión de los cargos que deban atender los mismos procesos de los cargos suprimidos objeto de reten social o fuero sindical hasta el término de la protección especial a criterio de la Gerencia.*

*Parágrafo 2: Los servidores cuyos cargos fueron objeto de cambio de denominación, los que son de periodo y los titulares de cargos suprimidos que puedan acceder a cargos similares o equivalentes, serán incorporados a los respectivos cargos o a los similares de la nueva planta, sin solución de continuidad, ni terminación del contrato de trabajo.*

Según esta norma, se hace necesario relacionar aquellos cargos suprimidos en el Acuerdo 12 de mayo 26 de 2017, y ocupados por funcionarios que se encuentran en Reten Social, garantías sindicales o protección constitucional, con el propósito de asignarles la dependencia en la cual continuaran cumpliendo sus funciones de conformidad con su manual de funciones vigente establecido en la Resolución 117 de 23 de junio de 2015 y demás normas que la hayan modificado, adicionado o sustituido, de la siguiente manera:

Nombre	Cargo Actual
Luz Gilma Carmona Estrada	Almacenista-LNR

En consecuencia, la Gerente de la Beneficencia de Antioquia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** En defensa de la garantía constituida por la figura del Reten Social, garantías sindicales y protección constitucional, incorpórese a la nómina temporal, con salario personal al siguiente servidor público de Libre Nombramiento y Remoción:

Nombre	Dependencia a la cual queda adscrita
Luz Gilma Carmona Estrada	Subgerencia Financiera



**PARAGRAFO 1.** La denominación del cargo, el código y el grado serán la misma dada en el manual específico de funciones y competencias versión 22, reglamentado mediante Resolución 117 de 23 de junio de 2017.

**ARTÍCULO 2.** Manténgase a título de salario personal la asignación actual mientras el servidor público permanezca en su empleo, el cual será incrementado anualmente conforme a las normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

*Ofelia Elcy Velasquez Hernandez*  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**  
Gerente

Elaboro: José Fernando Gómez Berrio-Director Talento Humano  
Aprobó: Juan Esteban Arboleda Jiménez-Secretario General